

~~aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada por don Luis Romera Pérez, de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en Pago del Balate del Término Municipal de Mula.~~

~~El citado expediente estará expuesto al público durante un plazo de veinte días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Oficina Técnica Municipal sita en Ctra. de Garavaca n.º 6.~~

~~Mula, 6 de noviembre de 2003. El Alcalde Presidente, José Iborra Ibáñez.~~

Murcia

13335 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de modificación puntual del Estudio de Detalle Guadalupe C (ámbito UA-412 de la revisión del Plan General), que afecta a la parcela F de la Unidad de Actuación III del citado Estudio de Detalle.

~~El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2003, acordó aprobar definitivamente el proyecto de modificación puntual del Estudio de Detalle Guadalupe C (ámbito UA-412 de la Revisión del Plan General), que afecta a la parcela F de la Unidad de Actuación III citado Estudio de Detalle.~~

~~Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.~~

~~Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.~~

~~Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el~~

~~expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.~~

~~Murcia, 11 de noviembre de 2003. El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.~~

Murcia

13336 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de la modificación puntual número 22 del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia: Enlace Calle Ermita de Espín con Carril de Basilio, en Casillas.

~~El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2003, acordó aprobar inicialmente el proyecto de modificación puntual número 22 del Plan de Ordenación Urbana de Murcia: Enlace Calle Ermita de Espín con Carril de Basilio, en Casillas, se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado acuerdo, por plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.~~

~~Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.~~

~~Murcia, 10 de noviembre de 2003. El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.~~

Murcia

13081 Convocatoria de concurso-oposición para proveer en propiedad dieciocho plazas de Bombero del S.E.I.S.

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 12 de noviembre de 2003, acordó convocar Concurso-Oposición para proveer dieciocho plazas

de Bombero del S.E.I.S., en la plantilla de personal funcionario de este. La Convocatoria se registrará por las siguientes

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante Concurso-Oposición, de dieciocho plazas de Bombero del S.E.I.S., vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo D, y catalogadas con el código 616 del Catálogo de Puestos de Trabajo, incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2.003, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: D (según art.º 25 de la Ley 30/84)

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Servicio de Extinción de Incendios

Denominación: Bombero del S.E.I.S.

A los titulares de las mismas incumbirá el desempeño de las siguientes funciones:

- Realizar guardias en los parques o dependencias del Servicio contra Incendios, turnándose entre los de su categoría, y asistiendo a los siniestros que se les ordene.

- Realizar durante el turno de guardia o jornada de trabajo los ejercicios gimnásticos, maniobras, actividades formativas, profesionales, operaciones de limpieza y revisión del material que por los mandos se les señalen.

- Deberán cumplir exactamente lo estipulado en la Hoja de Funciones de Bombero, así como las órdenes particulares o generales que en cada momento sean dictadas por la Jefatura para un correcto funcionamiento del Servicio.

Segunda. Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Tercera. Participación en la convocatoria.

A. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el Concurso-Oposición, será necesario:

- Ser español.

- Tener la edad de 18 años y no haber cumplido los 55, en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias. A estos efectos, se aumentará el límite de edad de 55 años, según los años de servicios prestados como funcionario de carrera en la Administración Pública.

- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Enseñanza Secundaria Obligatoria (LOGSE), Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones del cargo. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento por los servicios municipales antes de la realización del curso selectivo de formación.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B. INSTANCIAS.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, y adjuntando el resguardo el ingreso de 9,02 €, en concepto de derechos de examen en la cuenta 0030.8630.56.0004599271, de BANESTO (Sucursal Glorieta de España, Murcia).

Quedarán exentos del ingreso por derechos de examen:

1. Las personas que acrediten con certificado del INEM: que son demandantes de empleo y se encuentran en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria.

2. Que, en el citado plazo, no hayan rechazado oferta de empleo adecuado ni se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

3. Y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo profesional.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos, originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen.

Asimismo, los aspirantes deberán hacer constar en su instancia la especialidad profesional elegida para la realización del cuarto ejercicio de la fase de Oposición.

C.- ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con indicación del plazo de subsanación que se concede a

los excluidos, y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Cuarta. Tribunal.

Presidente:

- La Presidencia del Tribunal corresponderá al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, pudiendo delegar en miembros de la Corporación.

Vocal 1:

- Director de Personal o persona en quien delegue.

Vocal 2:

- El Jefe del Servicio correspondiente, persona en quien delegue, o funcionario municipal más caracterizado por motivo de su especialización.

Vocal 3:

- Vocal propuesto por la Comunidad Autónoma de Murcia.

Vocal 4:

- Vocal propuesto por la Consejería de Educación y Cultura

Vocal 5:

- Vocal propuesto por la Junta de Personal.

Vocal-Secretario:

- El Secretario General de la Corporación, o persona en quien delegue.

Asesores:

- El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio; y Resolución de 22 de marzo de 1.993, conjunta de las Subsecretaría de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas, por la que se revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo.

Quinta. Pruebas selectivas

A. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra T, siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno sólo de ellos si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Para el desarrollo de la fase de Oposición, y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal, en aplicación del Acuerdo de Pleno de 28-10-93, procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios de la Concejalía de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Murcia; Glorieta de España, 1, segunda planta.

B.- FASE DE CONCURSO

La fase de Concurso, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición. Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1. Por haber desempeñado el puesto de trabajo de Bombero en cualquier Administración Pública, bien como funcionario de carrera o interino, o bien como laboral fijo o temporal, a razón de 0,05 puntos por mes, y hasta un máximo de 3,00 puntos.

2. Por experiencia profesional, debidamente acreditada con fe de vida laboral expedida por la Seguridad Social, en la que se especifique la empresa, el tiempo cotizado, y el grupo de tarifa de cotización, y contratos de trabajo, nóminas y/o alta en Licencia Fiscal, donde se acredite fehacientemente la categoría profesional en las especialidades que a continuación se relacionan, a razón de 0,05 puntos por mes, y hasta un máximo de 1,00 puntos. No será valorable la experiencia profesional en categoría inferior a la de Ayudante. Las especialidades profesionales a considerar serán las siguientes: Mecánico del Automóvil, Electricista, Albañil, Carpintero, Encofrador, Cerrajero, Fontanero, Conductor (siempre que fuera de vehículos que requirieran estar en posesión del carnet C-2), y Buceador Profesional.

3. Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, sobre materias directamente relacionadas con las funciones de la plaza convocada, organizados por organismos públicos o empresas de reconocido prestigio, a razón de 0,10 puntos por cada 20 horas, valorándose proporcionalmente las fracciones correspondientes, y hasta un máximo de 0,5 puntos por curso. Los cursos que excedan de 100 horas de formación se valorarán por módulos formativos, atendiendo a la relación de cada módulo con las funciones de la plaza convocada, según la valoración expresada anteriormente. La puntuación máxima alcanzable en este apartado será de 3,00 puntos.

4. Por estar en posesión de otras titulaciones académicas, distintas de la que le da acceso a participar en la convocatoria, de igual nivel o superior, y sin acumular unas a otras; relacionadas con el área de conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo, hasta 2,00 puntos.

5. Por estar en posesión de Títulos de Buceador, y sin acumular uno a otro: Buceador Profesional, 0,50 puntos, Buceador Deportivo, 0,20 puntos. No será valorable el curso previo para la obtención del mismo

6. Por estar en posesión del Título de Socorrista Acuático o de Primeros Auxilios, expedido por

organismo competente, 0,25 puntos. No será valorable el curso previo para la obtención del mismo.

7. Por estar en posesión del carnet de conducir, clase BTP-C mas E, 0,50 puntos. No será valorable el curso previo para la obtención del mismo.

8. Otros méritos, hasta 0,50 puntos.

El opositor estará obligado a desarrollar los conocimientos acreditados en esta Fase del Concurso en el desempeño de sus funciones como Bombero.

C. FASE DE OPOSICION

La fase de Oposición constará de las siguientes pruebas:

PRIMER EJERCICIO: Prueba física.

Este ejercicio será dirigido por un Técnico Especialista designado por el Tribunal y se realizará en presencia de éste. En función del número de opositores y del tipo de pruebas de que se trate, se podrán nombrar asistentes para la medición y control de éstas. Para su realización los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

A criterio del Tribunal, se podrán realizar pruebas de consumo de estimulantes o cualquier tipo de dopaje, según las normas del Consejo Superior de Deportes, quedando eliminados aquellos aspirantes que den un control positivo.

1ª.- Prueba combinada:

Consistirá en realizar seis ejercicios consecutivos, en un tiempo máximo de 55 segundos para hombres y 1 minuto y 5 segundos para mujeres. El aspirante que sobrepase este tiempo será considerado como no apto. La descripción de la prueba es la siguiente:

- Saltar a una altura de 1,20 metros cayendo sobre uno o los dos pies. El tiempo empezará a contar en el momento en que uno de sus pies entre en contacto con el suelo. Se permitirá al inicio un único nulo, considerando nulo tirar el listón, comenzando de nuevo.

- Levantar la barra oficial de halterofilia tres veces, con un peso total de 45 kilogramos, por encima de la cabeza con brazos extendidos. El agarre de las manos se realizará en posición prono. Sólo se contabilizarán los ejercicios ejecutados correctamente. Se considerará no apto el dejar caer las halteras, se deben acompañar hasta el suelo. Se considerará no apto a aquél aspirante que golpee el suelo con las halteras para tomar impulso durante la ejecución del ejercicio.

- Subir por una cuerda lisa de seis metros, sin presa de piernas, hasta tocar la marca existente en la parte superior y descender de la misma forma hasta tocar el suelo. Será no apto aquél aspirante que salte, se deslice por la cuerda en el descenso, no toque la marca o se ayude con las piernas.

- Desplazarse, suspendido por los brazos, por una escalera horizontal de 4,33 metros de longitud, con diecisiete barrotes, a 2,25 metros de altura, pasando por cada uno de los barrotes. Si el aspirante se cae, tendrá

que volver al principio de la escalera. Si salta un barrote, tendrá una penalización de 2 segundo. Si no toca más de un barrote será no apto.

- Subir y bajar una escalera marina de 4,40 metros de altura, desde la marca inicial hasta tocar la señal superior indicada. Se tendrán que pisar todos los escalones desde la marca inicial hasta tocar la señal superior y descender tocando estos mismos escalones. Aquél aspirante que se salte un escalón, quedará penalizado con 2 segundos. Aquél aspirante que se salte más de un escalón, será puntuado como no apto. Aquél aspirante que no toque la marca superior será puntuado como no apto.

- Pasar, de pie, un tablón de 5,10 metros de longitud y 7 centímetros de anchura, situado a 72 centímetros de altura, hasta llegar a la marca final y terminar con un salto de longitud sobrepasando la marca del suelo situada a un metro de distancia respecto al extremo del tablón. El aspirante que no supere la marca indicada en el salto de longitud, será no apto.

2ª.- Carrera de 100 metros lisos.

Se realizarán cien metros lisos en un tiempo de 14 segundo y 50 centésimas para hombres y de 15 segundos y 50 centésimas para mujeres. El aspirante que sobrepase este tiempo será considerado no apto.

Se efectuará la salida en parado, sin tacos de apoyo. Los aspirantes se colocarán en su calle a la voz de «preparados» y comenzarán la prueba con una señal acústica y visual simultáneas. Se permitirá una salida nula, entendiéndose por nula aquella salida realizada antes de la señal acústica-visual. Aquél aspirante que realice más de una salida nula, será considerado no apto.

3ª.- Carrera de 1.500 metros lisos.

Se realizarán mil quinientos metros lisos, en un tiempo máximo de 5 minutos para hombres y de 6 minutos y 30 segundos para mujeres. El aspirante que sobrepase este tiempo será considerado no apto. Se permitirá una salida nula, entendiéndose por nula aquella salida realizada antes de la señal acústica-visual. Aquél aspirante que realice más de una salida nula, será considerado no apto.

4ª.- Natación, 50 metros.

Se realizarán cincuenta metros en estilo libre en una piscina de 25 metros, con un tiempo máximo de 38 segundos para hombres y de 46 segundos para mujeres. El aspirante que sobrepase este tiempo será considerado no apto. Los aspirantes se colocarán en sus puestos a la voz de «preparados» y comenzarán la prueba con una señal acústica. Se permitirá una salida nula, entendiéndose por nula aquella salida realizada antes de la señal acústica. Aquél aspirante que realice más de una salida nula, será considerado como no apto.

SEGUNDO EJERCICIO: Pruebas de aptitud psicotécnica.

Este ejercicio constará de pruebas aptitudinales, de personalidad y de una entrevista personal con los

aspirantes, e irá dirigido a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Bombero del S.E.I.S.

Tercer ejercicio:

Consistirá en demostrar el conocimiento práctico de una de las siguientes especialidades profesionales: Electricidad, Albañilería, Carpintería, Fontanería o Cerrajería. A estos efectos, los aspirantes deberán manifestar en su instancia a qué especialidad de las referidas anteriormente optan.

La duración de este ejercicio será determinada por el Tribunal.

Cuarto ejercicio:

Este ejercicio constará de dos partes:

A) Primera parte: Constará de:

- Realización de un dictado.

- Resolución de cuatro problemas aritméticos a nivel de Educación Secundaria Obligatoria.

B) Segunda parte:

- Contestar a un cuestionario de tipo test, basado en el contenido del temario del Anexo I.

La duración de cada una de las partes de este ejercicio será determinada por el Tribunal.

D.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios serán eliminatorios y se calificarán cada uno de ellos como sigue:

El primer ejercicio será calificado con arreglo a la tabla de valoración reflejada en el Anexo II de esta convocatoria. Será imprescindible superar el mínimo establecido en cada subprueba para poder continuar la práctica de las siguientes. La calificación de este ejercicio será la media resultante de las calificaciones obtenidas en las distintas pruebas físicas.

El segundo y tercer ejercicio serán calificados como «Apto» o «No Apto», siendo imprescindible obtener calificación de «Apto» para poder continuar en el proceso selectivo.

Cada una de las partes de que se compone el cuarto ejercicio será calificada de cero a diez puntos, debiéndose obtener un mínimo de cinco en cada una de ellas. La calificación del ejercicio será la media ponderada resultante de las calificaciones obtenidas en cada una de las dos partes, correspondiendo a la primera parte del ejercicio el 40% y la segunda parte del ejercicio el 60%, de la calificación total de aquel.

La puntuación de los ejercicios que sean calificados de cero a diez puntos, se obtendrá sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

E.- RECONOCIMIENTO MEDICO

Terminada la calificación del cuarto ejercicio, el Tribunal convocará, por orden de prelación, un número de aspirantes no superior al de plazas convocadas.

El orden de prelación estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y méritos.

El reconocimiento médico, que se realizará de acuerdo al protocolo de pruebas que figuran como Anexo IV de estas Bases, tendrá carácter eliminatorio y se regirá por el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo III de esta convocatoria. En el supuesto de que algún aspirante resultara eliminado, el Tribunal podrá convocar al siguiente aspirante, por orden de prelación de los que hubieran superado las pruebas selectivas.

F.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y CURSO DE FORMACION

Los aspirantes que mayor calificación hayan obtenido en el Concurso-Oposición, y tras la realización del preceptivo reconocimiento médico, deberán superar un Curso de Formación. El número de aspirantes que realizarán el Curso de Formación no podrá exceder del número de plazas convocadas. En este Curso se impartirán los conocimientos necesarios para lograr la capacitación profesional adecuada para el correcto desempeño de las funciones del puesto. Su duración no podrá ser superior a tres meses.

Los aspirantes propuestos para la realización del Curso de Formación, y previo su nombramiento como funcionarios en prácticas, aportarán ante la Administración Municipal los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de veinte días naturales desde la notificación de la propuesta del Tribunal.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

En sesión especialmente convocada al efecto, el Tribunal elevará, para su aprobación por la Comisión de Gobierno, propuesta de programación, con indicación de contenidos, calendario, pruebas de evaluación, puntuación de las mismas, etc..., para la realización del Curso de Formación, pudiendo delegar en el Jefe del S.E.I.S. la coordinación del mismo.

El profesorado que ha de impartir la enseñanza será designado por el Ilmo. Sr. Alcalde.

G.- CALIFICACION DEL CURSO DE FORMACION.

Finalizado el Curso de Formación, el Tribunal procederá a la valoración del mismo. El Curso de Formación será calificado de cero a cuarenta puntos, siendo

necesario obtener un mínimo de veinte puntos para considerarse aprobado.

Dicha calificación se obtendrá sumando todas las notas obtenidas en las distintas pruebas, que a lo largo de la impartición del Curso, realice el Tribunal.

Los alumnos que fueran calificados con nota inferior a veinte puntos, serán automáticamente eliminados, sin que les corresponda derecho alguno.

H.- REGIMEN DEL CURSO DE FORMACION.

Durante la realización de este Curso, los aspirantes ostentarán la condición de funcionario en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma.

Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del Curso, conllevará la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

Cuando durante el desarrollo del Curso de Formación se detectara que algún opositor, ya funcionario en prácticas, observara una conducta que no se ajustase a las normas dictadas por el Coordinador del Curso sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, adopción de comportamiento o conducta que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución a la que se intenta pertenecer, previa reunión del claustro de profesores, se dará cuenta de tal situación por dicho Coordinador al Tribunal, el que, oídos los interesados, resolverá lo conveniente, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el curso.

Las normas a las que se hace referencia serán aprobadas por la Comisión de Gobierno Municipal, a propuesta del Tribunal y en ellas se contemplarán los criterios necesarios sobre conducta y asistencia, estableciéndose un baremo de faltas que permita deducir el porcentaje correspondiente a cada una de las faltas tipificadas.

Sexta. Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Con la puntuación individualizada resultante del Curso de Formación superior a veinte puntos y sumando a la misma las puntuaciones obtenidas en los ejercicios y méritos de la convocatoria, se procederá a determinar la calificación definitiva de los aspirantes y su orden de prelación.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Los aspirantes que habiendo superado el Curso de Formación, no figuren en la propuesta de seleccionados que realice el Tribunal por tener una calificación definitiva inferior a la del último aspirante propuesto serán eliminados, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes propuestos aportarán ante esta Administración, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución sobre el nombramiento, la acreditación, mediante el oportuno certificado, de residir en el término municipal de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado. En el supuesto de residir en cualquier otro, se precisará la pertinente autorización por el órgano municipal competente, que podrá concederla siempre que ello permita el estricto cumplimiento del horario de trabajo y no menoscabe las tareas asignadas al mismo.

Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Séptima. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Octava. Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

ANEXO I

TEMARIO

PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes de los españoles contenidos en la Constitución. La Corona. El Poder Legislativo. El Poder Ejecutivo. El Poder Judicial.

Tema 2.- El acto administrativo: concepto, clases, forma, la invalidez del acto administrativo. El procedimiento administrativo común: fases. La obligación de resolver. El silencio administrativo. La revisión de actos administrativos en vía administrativa. Cómputo de plazos.

Tema 3.- Organización territorial del Estado. El Municipio: Concepto y elementos del municipio. Organización del Municipio. El Ayuntamiento: El Pleno, el Alcalde y la Comisión de Gobierno. Competencias Municipales.

Tema 4.- El Personal al servicio de la Administración Local: Clasificación y organización. Derechos

y deberes del personal funcionario. Régimen de Seguridad Social.

PARTE ESPECIFICA

Tema 1.- Conceptos básicos de química. Elementos compuestos. Atomo y molécula: electrón, neutrón, isótopos, cationes y aniones. Peso atómico. Peso molecular. Densidad absoluta y relativa. Peso específico. Estados de la materia. Temperatura y calor: unidades.

Tema 2.- Conceptos básicos de física. Conocimientos de las magnitudes siguientes: Longitud, masa, tiempo, área, volumen, velocidad, aceleración, caudal, densidad, peso específico, fuerza, presión y energía. Así como sus unidades correspondientes a los Sistemas Internacional (S.I) y Técnico. Múltiplos y submúltiplos: prefijos y valores.

Tema 3.- Protección Civil. Definición. Funciones básicas. Plan Infomur. Planes de Protección Civil, clasificación y contenido. Plan de auto protección.

Tema 4.- Anatomía y fisiología humana: Sistema respiratorio, cardio-circulatorio y locomotor.

Tema 5.- Naturaleza del fuego. Combustión. Tipos de combustión. Temperatura de ignición y autoinflamación. Clases de fuegos.

Tema 6.- La atmósfera y su composición de gases. Los peligros respiratorios. Los contaminantes en el aire y en los incendios.

Tema 7.- Productos de la combustión. Propagación del calor. Dilatación de los cuerpos. Cambio de estado.

Tema 8.- Hidrostática: concepto. Ley de Pascal. Hidrodinámica: concepto. Efecto Venturi. Bombas centrífugas: concepto. Sistemas de aspiración y de cebado.

Tema 9.- Instalaciones de protección contra incendios en los edificios. Columna seca, Columna húmeda, B.I.E., Extintores, Detección y extinción automática. Hidrantes.

Tema 10.- La Región de Murcia: Situación. Límites. Extensión. Las montañas. La costa. Clima. Vegetación. Los Ríos. Aprovechamiento del agua. Pantanos.

Tema 11.- El término municipal de Murcia: Situación, límites, extensión, habitantes, montañas, ríos. Sus pedanías. Areas de interés forestal. Principales áreas industriales del término municipal.

Tema 12.- La ciudad y sus barrios. Ejes principales de circulación, edificios de interés cultural. Accesos alternativos a cada barrio por los ejes principales desde cada parque.

Tema 13.- Principios generales del socorrismo. Reanimación cardiopulmonar básica. Heridas, hemorragias, quemaduras. Traumatismo en extremidades.

Tema 14.- Prevención de riesgos laborales: el trabajo y la salud, riesgos profesionales y los factores de riesgo. Daños derivados del trabajo, concepto de accidente de trabajo, concepto enfermedad profesional, prevención de la enfermedad. Técnicas de prevención, seguridad laboral, higiene industrial, ergonomía, medicina.

Tema 15.- Reglamento de instalación contra incendios: Definición y uso. Mantenimiento mínimo de las instalaciones de protección contra incendios.

Tema 16.- NBE-CPI-96. Objeto y ámbito de aplicación. Régimen de aplicación. Señalizaciones.

ANEXO II

TABLA DE CALIFICACION DE PRUEBAS FISICAS.

HOMBRES				
Calificación	Prueba	Carrera	Carrera	Natación
	combinada	1.500 m.	100 m.	50 m.
Eliminado	55"01 «o más	5'01" o más	14"51 o más	38"01 o más
5,00	52" a 55"	4'56" a 5'00"	14"01 a 14"50	36"01 a 38"00
6,00	49" a 52"	4'51" a 4'55"	13"51 a 14"00	34"01 a 36"00
7,00	46" a 49"	4'46" a 4'50"	13"01 a 13"50	32"01 a 34"00
8,00	43" a 46"	4'41" a 4'45"	12"51 a 13"00	30"01 a 32"00
9,00	40" a 43"	4'36" a 4'40"	12"01 a 12"50	28"01 a 30"00
10	40" o menos	4'35" o menos	12" o menos	28" o menos
MUJERES				
Calificación	Prueba	Carrera	Carrera	Natación
	combinada	1.500 m.	100 m.	50 m.
Eliminado	1'05 01" o más	6'01" o más	15"51 o más	46"01 o más
5,00	1'03" a 1'05 "	5'56" a 6'00"	15"01 a 15"50	43"01 a 46"00
6,00	1'01" a 1' 03"	5'51" a 5'55"	14"51 a 15"00	40"01 a 43"00
7,00	59"01 a 1'00"	5'46" a 5'50"	14"01 a 14"50	37"01 a 40"00
8,00	57" a 59"	5'41" a 5'45"	13"51 a 14"00	34"01 a 37"00
9,00	55" a 57"	5'36" a 5'40"	13"01 a 13"50	31"01 a 34"00
10	54" o menos	5'35" o menos	13" o menos	31" o menos

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGIRA PARA EL ACCESO A BOMBERO DEL S.E.I.S.-

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación.

1.- Oftalmología

No padecer:

- Disminuciones de la agudeza visual inferiores a 1/2 en el ojo mejor y 1/3 en el ojo peor, medida sin corrección.

- Retinopatía (se admite la Coriorretinitis Central Serosa).

- Retinosis pigmentaria.

- Hemeralopia.

- Hemianopsia.

- Diplopia.

- Discromatopsias importantes.
- Glaucoma.
- Afaquias, pseudoafaquias.
- Subluxación de cristalino.
- Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.
- Queratitis crónica.
- Alteraciones oculomotoras importantes.
- Dacriocistitis crónica.
- Párpados: cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.
- Tumores oculares.
- Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

2.- Otorrinolaringología

No padecer:

- No se admitirá audífono.
- Oído y audición: agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.
- Vértigo.
- Dificultades importantes de la fonación.
- Perforación timpánica.

3.- Aparato locomotor

No padecer enfermedades y limitaciones de movimientos, no se admitirán grados de movilidad inferiores a:

A) Extremidades Superiores

“ Hombro:

- Elevación progresiva en anteversión hasta 180º.
- Abducción hasta 120º.
- Dinamometría escapular menor de 25 kilos.

“ Codo:

- Flexión hasta 140º.
- Extensión hasta 0º.
- Supinopronación de 0º a 180º.

“ Muñeca:

- Flexo-extensión hasta 120º.

“ Mano y dedos:

- Dinamometría: no inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos.
- Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de la mano.
- Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del quinto dedo.
- Falta de una mano o de cualquier parte de la misma salvo los dedos según se describe anteriormente.

B) Extremidades inferiores

“ Cadera:

- Flexión hasta 120º.

- Extensión hasta 10º (más allá de 0º).
- Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de 1 centímetro).

“ Rodilla:

- Extensión completa.
- Flexión hasta 130º.
- Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.

“ Tobillo:

- Flexo-extensión dorso plantar hasta 45º.

“ Pie:

- Pie zambo, plano, plano espástico, y cavo.

“ Dedos:

- Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.
- Falta de cualquier falange de cualquier dedo.
- Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo.

- Hallus Valgus.

- Dedo en martillo.

C) Columna vertebral

- Escoliosis mayor de 7º.

- Costilla accesoria que produzca «Robo de Subclavia».

- Hernia discal.

D) Enfermedades varias

- Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
- Osteomielitis.
- Osteoporosis.
- Condromalacia.
- Artritis.
- Luxación recidivante.
- Parálisis muscular.
- Miotonía congénita.
- Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de bombero.

4.- Aparato digestivo

No padecer:

- Cirrosis.
- Hepatopatías crónicas.
- Pancreatitis crónica.
- Úlcera sangrante recidivante.

- Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.

- Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.

5.- Aparato cardiovascular

No padecer:

- Hipertensión arterial mayor de 155/95 mmHg.
- Insuficiencia cardíaca.
- Infarto de miocardio, de haberlo sufrido anteriormente.
- Coronariopatías.
- Arritmias importantes.
- Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.
- Flutter.
- Fibrilación.
- Síndromes de preexcitación.
- Bloqueo auriculo-ventricular de segundo o tercer grado.
- Extrasístoles patológicos.
- Valvulopatías.
- No se admitirán prótesis valvulares.
- Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
- Insuficiencia arterial periférica.
- Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
- Secuelas post-tromboembólicas.
- Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de los trabajos de bombero.

6.- Aparato respiratorio

No padecer:

- Disminución del VEMS por debajo de 80 por 100.
- EPOC.
- Asma bronquial.
- Atelectasia.
- Enfisema.
- Neumotórax recidivante.
- Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas de bombero.

7.- Sistema nervioso central

No padecer:

- Parkinson, Corea o Balismo.
- Epilepsia.
- Esclerosis múltiple.
- Ataxia.
- Arteriosclerosis cerebral sintomática.
- Vértigo de origen central.
- Alteraciones psiquiátricas de base.
- Cualquier grado de hiposmia.

8.- Piel y faneras

No padecer:

- Cicatrices que produzcan limitación funcional importante, y aquellos procesos patológicos que, a juicio

del Tribunal limiten o se agraven con el desempeño de la función de bombero.

9.- Otros procesos patológicos que impiden el normal desarrollo de las funciones de bombero.

No padecer:

- Diabetes tipo I ó II.
- Diabetes insípida.
- Enfermedad de Cushing.
- Enfermedad de Addison.
- Insuficiencia renal crónica.
- Falta de un riñón.
- Enfermedades renales evolutivas.
- Hemopatías crónicas graves.
- Pruebas analíticas compatibles con patología de base.
- Tumores malignos invalidantes.
- Tuberculosis.
- Hernia inguinal.
- Análisis de orina: albuminuria y/o cilindruria importantes.
- No alcoholismo ni drogodependencia.
- Cualquier otro proceso patológico que a juicio del Tribunal médico dificulte ó impida el desarrollo de las funciones de bombero.

ANEXO IV

PRUEBAS DE QUE CONSTA EL RECONOCIMIENTO MÉDICO PARA DETECTAR LA APTITUD PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA, SEGUN EL CUADRO DE EXCLUSIONES PREVISTO EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.

1.- Antecedentes personales.

2.- Presión arterial.

3.- Peso - talla - obesidad.

4.- Electrocardiograma.

5.- Espirometría.

6.- Audiometría y exploración auditiva.

7.- Agudeza visual y exploración oftalmológica.

8.- Analítica de sangre:

- Glucosa, creatinina, colesterol, triglicéridos, gamma-glutamyl-transpeptidasa (Gamma-GT), glutámico-pirúvico-transaminasa (GPT), proteínas totales.

- Hematíes, hematocrito, hemoglobina, hemoglobina corpuscular media, concentración corpuscular media de la hemoglobina, valor corpuscular medio, plaquetas, leucocitos, monocitos, linfocitos, granulocitos, velocidad de sedimentación globular.

9.- Analítica de orina:

- Densidad, PH, Leucocitos, nitritos, proteínas, glucosa, cuerpos cetónicos, urobilinógeno, bilirrubina, sangre-hematíes, sedimento.

10.- Exploración del aparato locomotor, digestivo, cardiovascular, respiratorio, neurológico, piel y faneras.

En caso de detectar anomalías, se realizarían las investigaciones necesarias, para diagnosticar si la patología que padece, está contemplada en el cuadro de exclusiones por razones de salud, previstas en las Bases de la convocatoria.

Murcia, 12 de noviembre de 2003.—La Teniente de Alcalde de Medio Ambiente y Personal.

Puerto Lumbreras

13083 Aprobación definitiva de ordenanzas fiscales.

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2003, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, del impuesto sobre actividades económicas, de la tasa por la realización administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas, de la tasa por la realización de la actividad administrativa de apertura de establecimiento, de la tasa por prestación del servicio de recogida de basura a domicilio y residuos sólidos urbanos, y de la tasa por la prestación del servicio de Cementerio Municipal, y habiendo transcurrido el plazo de 30 días de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, dicho acuerdo ha quedado elevado a definitivo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 de la Ley de Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra de la referida modificación:

Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Se añade un nuevo apartado de Exenciones. Art.8, con el siguiente contenido:

Exenciones. Art.8. En razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo, quedarán exentos del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana, los recibos cuya cuota líquida resultante no superen las cantidades siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE
IBI URBANO	3.01 Euros
IBI RUSTICO	6.01 Euros

Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

Modificación del art. 7º., que queda redactado como sigue:

Art. 7º. La cuota de este impuesto se obtendrá aplicando a la Base Imponible el tipo de gravamen del 3.8%

Modificación del apartado 1) del artículo 9º, que queda redactado como sigue:

Artículo 9º.1 Cuando se conceda la licencia preceptiva o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se aplicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible en función de los módulos que a continuación se relacionan y teniendo en cuenta que las cuantías señaladas se refieren a Euros/m² construido:

1) EDIFICIOS CON USO PRINCIPAL DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, PAREADA, DÚPLEX, EN HILERAS, AGRUPADA, ETC.:

	Euros
a) VIVIENDA Y BUHARDILLA TRATADA	330.56
b) SÓTANOS O SEMISÓTANO	148.75
c) LOCAL EN CUALQUIER PLANTA SIN TRATAR	115.70
d) LOCAL EN CUALQUIER PLANTA TRATADO	165.28
e) LOCAL O CÁMARA ADAPT. PARA VIV	214.86
f) TRASTEROS, ALMACENES Y BUHARDILLAS SIN TRATAMIENTO	182.47
g) LAVADEROS, TENEDEROS, BARBACOAS, ETC	115.70

2) EDIFICIOS CON USO PRINCIPAL DE VIVIENDA COMUNITARIA (MAS DE UNA VIVIENDA CON ZAGUÁN COMPARTIDO):

a) VIVIENDA COMUNITARIA Y BUHARDILLA	345.59
b) SÓTANO O SEMISOTANO	155.51
c) LOCAL EN CUALQUIER PLANTA SIN TRATAR	116.46
d) LOCAL EN CUALQUIER PLANTA TRATADO	172.79
e) LOCAL O CÁMARA ADAPTADO PARA VIVIENDA	241.91
f) TRASTEROS, ALMACENES Y BUHARDILLAS SIN TRATAMIENTO	207.35
g) LAVADORAS, TENDEROS, BARBACOAS, ETC.	131.48

3) OTRAS EDIFICACIONES O USOS:

a) LOCAL COMERCIAL O INDUSTRIALIZADO TRATADO	225.38
b) OFICINAS, ACADEMIAS, DESPACHOS, ETC.	345.59
c) ADAPTACIÓN LOCAL A USO COMERCIAL O INDUSTRIAL	135.23
d) ALMACÉN O NAVE AGRÍCOLA E INDUSTRIAL	93.91
e) LOCAL COMERCIAL O INDUSTRIAL SIN TRATAR	150.25

4) DEMOLICIONES

5.26/m³

5) REHABILITACIÓN Y REFORMAS: 0.69 del módulo que resulte

Para las construcciones, instalaciones u obras no previstas en los módulos anteriores, la base imponible de la liquidación provisional estará constituida por el presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo haya sido visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.

En los demás casos la base imponible para la liquidación provisional será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado de la construcción, instalación u obra.